

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares, 400	200	100		
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2358.

SABADO 3 DE ABRIL DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaría.

La Regencia provisional del Reino, á nombre de la Reina Doña Isabel II, usando de la prerogativa que expresa el artículo 31 de la Constitucion, ha tenido á bien nombrar Vicepresidente del Senado en la presente legislatura á D. José Landero y Corchado, Senador por la provincia de Cáceres. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria, Presidente. = Palacio 1.º de Abril de 1841. = A. D. Manuel Cortina.

Exposicion leida por el Sr. Ministro interino de Hacienda al presentar en el Congreso de Sres. Diputados los presupuestos de este año en la sesion del dia 1.º del actual.

A LAS CORTES.

En desempeño de la obligacion que impone al Gobierno el artículo 72 de la Constitucion de la monarquía española, me apresuro á presentar á las Cortes los presupuestos de gastos de la casa Real, de los cuerpos colegisladores, de la caja de Amortizacion, y de los ministerios de Estado, de Gracia y Justicia, de Hacienda, de la Gobernacion, de Guerra, y de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, importantes 1106.384,302 rs. 11 mrs., como asimismo el general de ingresos calculados en 825.186,245 reales 10 mrs. para el presente año, resultando un déficit de 281.197,757 rs. 1 maravedí; todos ellos extendidos conforme á los datos que dirigieran al ministerio de mi interino cargo, los que acabo de nombrar y las dependencias generales de hacienda.

Bien quisiera que me fuese posible cumplir igualmente con la segunda parte del mencionado artículo 72, presentando al propio tiempo el plan de contribuciones y medios para llenar los gastos del servicio público; pero la situacion especial en que me encuentro, como encargado interino y recientemente del ministerio de Hacienda, y la necesidad de dedicar toda mi atencion á proporcionar los medios menos gravosos de ocurrir á los apuros diarios del tesoro, no han permitido que me ocupe de los muchos trabajos que tengo por indispensables para poner en órden la administracion tan necesitada en todos sus ramos de energías y bien entendidas reformas; ni tampoco he creido que estaria bien en mí acometer tan árdua empresa, á riesgo tal vez de embarazar á mi sucesor en el sistema que pueda proponerse para el desempeño de las funciones de su importante encargo.

Deber del Gobierno es tambien, segun el referido artículo 72, presentar á las Cortes las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos para su exámen y aprobacion; y en su consecuencia acompaño las relativas al año de 1837, que son las últimas que ha podido poner corrientes el tribunal mayor de Cuentas, debiendo añadir que estarán muy en breve en estado de presentarse las correspondientes al año de 1838.

Entretanto me ha parecido conveniente acompañar (para que puedan tomarlos en consideracion las comisiones que han de examinar los presupuestos) los trabajos hechos en la secretaría á medida que se fueron recibiendo en ella los datos enviados por las dependencias de Hacienda y por los otros ministerios, porque contienen observaciones muy importantes, y en muchos puntos principios y doctrinas que considero merecerán la aceptacion de aquellas.

La propia secretaría se ocupa en la formacion de un estado general que manifieste, con la exactitud posible en estas materias, el importe del capital ac-

tivo y pasivo del erario bajo todos conceptos en 31 de Diciembre de 1840 para deducir el verdadero déficit resultante en el mismo dia; y luego que se reciban las noticias pedidas á los otros ministerios de lo que se debia por obligaciones devengadas y no satisfechas, y de lo que existia y podia deberse á los mismos en la propia fecha, se podrá pasar á las Cortes el balance que sobre estos datos se forme. Mientras esto llega á verificarse, el Congreso me permitirá que le presente los adjuntos estados extendidos por la contaduría general de Distribucion, en que se demuestra, con referencia á la citada época de 31 de Diciembre último: 1.º El importe de la deuda flotante. 2.º El de los débitos á cada uno de los presupuestos desde 1.º de Enero de 1835 con arreglo á los que entonces votaron y aprobaron las Cortes. 3.º El de los verdaderos débitos desde esta última fecha, ó sea el resultado de lo efectivamente devengado y satisfecho por obligaciones propias de los ministerios de Gracia y Justicia y de Hacienda por la parte de distribucion respecto de este último; y 4.º el de las existencias de caudales de efectos y demas créditos que formaban el capital activo del tesoro en el expresado 31 de Diciembre de 1840.

Existen tambien preparados en el ministerio de mi interino cargo otros varios trabajos de cuya presentacion á las Cortes creo deberme abstener, hasta que examinados por mi sucesor ó los adopte ó los modifique segun tuviere por oportuno. Por igual razon me abstengo asimismo de indicar los que se hallan en curso de preparacion, puesto que pueden sufrir considerables alteraciones hasta ponerlos en estado de someterse definitivamente á la consideracion del Congreso.

De estos últimos es la medida tomada durante mi interinidad sobre creacion de tres comisiones que he considerado necesarias; la primera para que despues de examinar los diferentes créditos que constituyen la deuda flotante del tesoro prepare y formule el correspondiente proyecto de ley para la mas conveniente y acertada centralizacion de la misma: la segunda para que indique los medios mas apropósito de ligar y hermanar la administracion militar con la civil; y la tercera para que proponga las reformas ó mejoras de que sea susceptible la administracion de las rentas así en la capital como en las provincias; teniendo presente que el estado de la nacion reclama urgentemente todos los alivios y economías posibles, tanto con respecto al número y sueldos de empleados, como en punto á los demas gastos no absolutamente indispensables para que no padezca el servicio público. Esta medida, á mi entender, de la mayor importancia en el estado de complicacion y poco concierto á que desgraciadamente ha venido la administracion de la Hacienda pública, se ha llevado á efecto por decreto de la Regencia provisional de 16 del corriente segun la adjunta copia; y de los resultados que ofrezcan los trabajos de dichas comisiones el ministro mi sucesor procurará sin duda dar oportunamente conocimiento á las Cortes.

Réstame solo añadir que tan pronto como la junta superior de Culto y Clero dirija al ministerio los datos que se la tienen pedidos, se redactará y presentará al Congreso el respectivo presupuesto; quedando por último en pasar tambien los de las provincias de Ultramar así que se concluya su formacion. Madrid 31 de Marzo de 1841. = Joaquin María Ferrer.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Regencia provisional del Reino por decretos de 31 de Marzo próximo pasado se ha servido nombrar ministros en propiedad de la audiencia de la Coruña á D. Bonifacio Amorós y Orozco, juez de primera instancia de Valencia; y á D. Juan Antonio Puertas, que lo es de Salamanca, y magistrado honorario de Sevilla.

Tambien se ha servido nombrar jueces de primera instancia en propiedad del partido de la Cañiza á D. Matias Diez Prado, cesante de Carballino; de Castro Caldelas, ó sea la Puebla de Tribes, á D. Fernando Miranda, que lo está sirviendo; y de Astudillo á D. Luis Martinez Labiesca, electo para Murias de Paredes, que ha solicitado esta traslacion. Y promotores fiscales en propiedad de Saldaña á D. Sabas de la

Guerra; de Baltanas á D. Juan Salaberri, y de Soria á Don Alejandro Aznar.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del sábado 3 de Abril de 1841.

Continuacion de la discusion sobre el acta de elecciones de la provincia de Leon.

Lectura y discusion de los dictámenes que de nuevo presente la comision de Actas electorales.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

Sesion del dia 2 de Abril de 1841.

SUMARIO. *Nombramientos de varias comisiones hechos por las secciones.* = Comunicaciones pasadas á la comision de Actas. = Proposicion de varios Sres. Diputados para restablecer varios derechos en la provincia de Salamanca. = Otra proposicion para que las capellanías de sangre y patronatos se declaren vínculos civiles. = Otra proposicion para que los capitanes generales y sus auditores, regentes y fiscales de las audiencias no puedan ser elegidos Diputados ni Senadores por las provincias de su mando.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada despues de una ligera indicacion hecha por el Sr. Collantes (D. Antonio.)

Entran en el salon los Sres. Ministros de Guerra y Gobernacion.

Pasó á la comision de Actas un oficio remitido por el señor Mendizabal, en que manifestaba que habiendo sido electo Diputado por las provincias de Madrid, Avila y Albacete, optaba por la primera.

Se dió cuenta de los nombramientos siguientes hecho por las secciones en el dia de ayer.

Para la comision que ha de examinar la comunicacion remitida por el Gobierno, relativa á la renuncia de S. M. la Reina Gobernadora, á los Sres. Vila, Caballero, Lopez (D. Joaquin María), Diez, Olózaga, Sancho y Fuente Andres.

Para la que ha de dar su dictámen sobre el proyecto de ley de Fueros, á los Sres. Alonso, Gamboa, Goyeneche, Buriel, Inigo, Gibert y Pastor y Arana.

Para la que ha de informar sobre el permiso que pide uno de los jueces de primera instancia de Valladolid, á fin de seguir el procedimiento contra el Sr. Cantalapedra, Diputado electo por aquella provincia, á los Sres. Sanchez de la Fuente, Muñoz, Posada, Collantes (D. Antonio), Ruiz del Arbol, García (D. Mauricio) y Rodriguez Bustos.

Para la que ha de examinar el proyecto sobre la construccion de un canal en Guadarrama, á los Sres. Cuenca, Pastor, Romeral, Escorial, Saenz, Collantes (D. Vicente) y Ferro Montaos.

Para la de Presupuestos á los Sres. Sanchez Silva, Gil (D. Pedro), Polo y San Miguel.

Se leyeron varias proposiciones de ley cuya lectura habia sido autorizada por las secciones.

Se dió conocimiento al Congreso de que la comision de Peticiones habia nombrado para presidente al Sr. Muñoz, y para secretario al Sr. Farinas.

Asimismo que el Sr. Mendez Vigo (D. Pedro) habia ingresado en la séptima seccion.

Pasaron á la comision de Actas las comunicaciones siguientes:

Primera, del Sr. Royo, Diputado electo por la provincia de Castellon de la Plana, en que renunciaba el cargo.

Segunda, del Sr. Mendez Vigo (D. Pedro), en que optaba por la provincia de Oviedo.

Tercera, de los Sres. Secretarios del Senado, en que pedian al Congreso se sirviese este devolver las actas de la provincia de Ciudad-Real.

Pasó á la comision de Peticiones una exposicion de varios individuos del partido de Granadilla.

Se leyó una proposicion de ley firmada por los Sres. Sanchez de la Fuente, Gil Sanz, Clavijo y Perez Roldan, relativa á que se restablezcan en la provincia de Salamanca los

derechos conocidos con el nombre de Posesion y tasa en los terrenos de labor y pasto.

Apoyada brevemente por uno de sus autores, quien hizo ver que al presentar los Diputados de Salamanca la referida proposicion, no hacian mas que satisfacer los deseos que se han manifestado en otras ocasiones, habiendo ahora obedecido á la voz de la conciencia, por ser una medida verdaderamente de progreso y altamente reparadora, con la cual no puede menos de acarrear un beneficio á las clases trabajadoras de la provincia; se preguntó si se tomaba en consideracion, y habiéndose pedido que la votacion fuera nominal, resulta no tomarse en consideracion por 59 que dicen no, contra 57 que dicen sí, á saber:

Señores que dijeron no: Cortina, Gomez Acebo, Lopez de Pedrajas, Rodriguez Leal, Lujan, Gil Muñoz, Gamboa, Sancho, Torrente, Bayo Sologuren, Amor, Gisbert, Vicens, Garrido, Puigmoltó, Marau, Surrá y Rull, Calza, Gil (Don Pedro), Mascarós, Milagro, Villalba, Aquino Amat, García (D. Mauricio), Burriel, Fernandez Baeza, Quinto, Vello, Escalante, Alfaro, Bolafer, Aillon, Alvarez (D. F.), Acuña, Mendizabal, Canedo, Pascual, Serrano, Lopez Pinto, Guillen y Gras, Ortiz de Velasco, Escorial, Santibañez, Alcon, Lacoste, Villareal, Lopez Berrio, Sanchez Silva, Paz, Moya, Villarralvo, Estárico, Paz García, Fuente Andres, Gonzalez, Crespo, Romeral, García Suelto, Temprado.

Señores que dijeron sí: Huelves, Diez, Otero, Pita, Posada, San Miguel, Alonso, Vila, Castans, Alvarez (D. Gregorio), Muñoz Bueno, Collantes (D. Antonio), Polo, Sanchez Garrido, Fortuna, Madrid Dávila, Llamas, Cantalapiedra, Goyeneche, Saenz, Sardá, Clavijo, Roldan, Ruz del Arbol, Fariñas, Ameller, Prim, Somoza, Gil Sanz, Trias, Llacayo, Pelach, Cuenca, Gutierrez de Ceballos, Fernandez (D. Severiano), Osorio, Lopez (D. Joaquin), Caballero, Pestor, Galero, Iñigo, Adana, Muñoz, Suances, Alsina, Iriarte, Otero, Mendez Vigo (D. Francisco), Alegre, Azcárate, Rodil, Rodriguez, Collantes (D. Vicente), Alvarez Miranda, Uzal, Sanchez de la Fuente, Sr. Presidente.

Se lee otra proposicion de ley firmada por los mismos que la anterior, mas el Sr. Huelves, para que los patrimonios y capellanías de sangre se consideren como vinculos civiles.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Como autor de esta proposicion pido la palabra para decir muy pocas al Congreso; primero porque se necesita decir muy poco en su apoyo; y segundo porque entiendo que nuestra mision consiste no en hablar mucho, sino en hacer cuanto podamos en bien del pais.

La inamovilidad de la propiedad es conocido de todos que está representando una época distinta de la nuestra. La propiedad acumulada en pocas manos se inventó y sirvió para aumentar el lujo y esplendor de ciertas clases, y para condenar al pueblo á la miseria. La faz de la sociedad ha variado enteramente. Nuestro principio es que cese la amortizacion de la propiedad, porque entendemos que derramada por la nacion podrá ser un adelanto poderoso para su riqueza; y á esto tiene nuestra proposicion. Apenas hay un pueblo de 20 vecinos donde las capellanías no hayan ido á apoderarse de la propiedad. Vista pues la utilidad de la proposicion, ruego al Congreso que la tome en consideracion.

Se toma en consideracion y pasa á las secciones. Se lee otra proposicion de ley suscrita por los mismos señores para que los capitanes generales y sus auditores, los regentes y fiscales de las audiencias no puedan ser elegidos por ninguna de las provincias de su mando.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Creo que necesito decir muy poco en apoyo de esta proposicion. Los Diputados conocen la libertad que debe haber en las elecciones, y que debe alejarse en cuanto se pueda de ellas todas las influencias del poder. No quiero detenerme á demostrar teórica y prácticamente basta qué punto se violenta la opinion de los electores para dar su voto á los hombres que ejercen poder, y quiere ser Diputados. Atendiendo á esto, y á que hay contrariedad entre la letra y espíritu de la ley electoral, creo que el Congreso tomará en consideracion esta proposicion.

Se toma en consideracion y pasa á las secciones. Se lee otra proposicion de los Sres. Sanchez de la Fuente, Perez Roldan y otros, en la cual con el fin de dar una idea verdadera del patriotismo y desinterés de la representacion nacional, proponian al Congreso se sirviese aprobar el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. Los Senadores y Diputados que sean empleados del Gobierno no gozarán sueldo por el tiempo que esten separados de sus destinos durante la legislatura.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE, como uno de sus autores: Señores, basta para aprobar esta proposicion ver los términos en que está redactada; se refiere solo á aquellos Diputados que para desempeñar su encargo tienen que separarse del servicio de su destino. Hay una razon sencillísima, clara, palpable para todos, y es la siguiente: el Diputado que no sirve un destino ¿debe cobrar sueldo de la nacion por un destino que no sirve? Es claro que no. El destino que desempeña ¿debe servirse por otro mientras es Diputado? Una de dos: ó es necesario el destino, ó no es necesario. Si no es necesario, ni él ni ninguno deben desempeñarlo: si lo es, debe haber uno que lo sirva, porque no siendo el sueldo del empleo mas que la recompensa del servicio, y si se quiere una garantía de la moralidad del empleado, es preciso que al que le sirva se le recompensen esos servicios. Ahora bien, si un Diputado mientras desempeña este cargo goza del sueldo, y si ademas hay que poner otro empleado que sirva el destino, tenemos un destino que consume dos sueldos; y no creo que son estas buenas economías; y entiendo que venimos aquí para procurarlas. La ley dice que deben ser gratuitos los cargos de Senador y de Diputado; y preguntado yo, ¿es gratuito si el Diputado recibe el sueldo de su destino sin desempeñarlo? Claro es que no; y en ese caso este debe considerarse como un sueldo de Diputado, pues empleado no puede ser, porque no debe cobrar un destino que no sirve, y hé aquí cómo este cargo es gratuito para unos, y no para otros.

No entraré por ahora á extenderme en la trascendencia política de esta medida: á su tiempo, si se toma en consideracion, tendré lugar de explicar mis ideas, y espero con tanto mas confianza que el Congreso la tome en consideracion, cuanto que ya lo ha sido en otras legislaturas.

Tomada en consideracion por el Congreso la referida proposicion, pide el Sr. Pascual que se declare lo ha sido por

unanimidad, pero no tiene lugar esta declaracion por permanecer algunos señores sentados. Se pregunta en seguida si pasará á las secciones, y se decide que sí.

Se da cuenta de otra proposicion suscrita por los señores Sanchez de la Fuente, Otero, Roldan y otros varios proponiendo que los empleos de ministros, consejeros de la Corona se consideren comisiones en lo sucesivo; que ningun Ministro goce sueldo ni pension alguna por la sola circunstancia de haberlo sido, que disfruten por jubilacion ó cesantia los haberes del destino de mayor categoria que hubiesen servido, y que los que dejen empleo para pasar al ministerio, vuelvan á ocuparle en dejando este, si estuviesen en aptitud de servir.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Las cesantías de los Ministros, señores, envuelven primero una injusticia: segundo una mentira; y tercero un escándalo. Voy á ver si puedo demostrar estas tres verdades.

He dicho que envuelven una injusticia porque las cesantías son el premio que se reserva al Ministro malo, y es injusto á todas luces que lo mismo se dé al Ministro que hace la desgracia de su patria, que al que se dedica con todas sus fuerzas á labrar su felicidad.

Las cesantías, he dicho, que son una mentira. Las cesantías han sido una verdad muy palpable para los amigos de los hombres que han estado en el poder, mientras sus adversarios políticos se han visto olvidados y borrados del catálogo.

Yo no citaré personas, pero sé de ministro cesante á quien se han dado de una vez dos y aun tres mesadas de cesantía, mientras á los adversarios políticos del que estaba en la silla ministerial, no se les ha dado ni una. Por eso digo que son una mentira.

Ha sido y es por último un escándalo, por cuya represion ha clamado la opinion pública; ha sido un escándalo contra el cual se ha levantado muchas veces la voz de Diputados muy celosos, y ha sido un escándalo que se ha dicho que con el tiempo debe desaparecer, y creo que si no desaparece ahora no desaparece nunca; tal es la confianza que tengo en el celo y patriotismo de los Sres. Diputados.

Por consiguiente pido al Congreso se sirva tomarla en consideracion.

Así lo acuerda el Congreso, y pasa á las secciones.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de Actas.

Se aprueban sin discusion los siguientes dictámenes de la comision de Actas:

1º Proponiendo que se admita en el Congreso al señor D. Pascual Madoz, Diputado por Lérida, Huesca y Navarra.

2º Que se admita igualmente á otro Sr. Diputado por Castellon.

3º Que se admita al Sr. D. Claudio Anton de Luzuriaga, Diputado por Logroño, en reemplazo del Sr. D. Baldomero Espartaco.

4º Que en atencion á haber optado el Sr. D. Manuel Cortina por Sevilla, se llame al suplente por Huelva.

5º Que se llame al suplente por Pontevedra, por haber optado el Sr. D. Pio Pita Pizarro, electo por dicha provincia, por la de Zamora.

6º Que por renuncia del Sr. Pelegrin de su cargo de Diputado por Cuenca, se llame al suplente.

7º Que se haga igual llamamiento al suplente por Barcelona, por renuncia del Sr. D. José Ricard.

8º Que se admita en el Congreso al Sr. D. José Suarez, Diputado por Almería.

9º Que se admita asimismo al Sr. D. Alfonso Gil por Toledo, por haber examinado ya la comision el acta de Villafranca de los Caballeros.

10. Que se admita al Sr. D. Vicente Trueba Cosío por Santander, y que se apruebe el acta relativa á él.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: Pido la palabra para hacer una interpelacion al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: Señores, soy enemigo de hacer interpelaciones; pero sin embargo el convencimiento que tengo de la absoluta necesidad de la ley que voy á recordar al Sr. Ministro de la Gobernacion, me mueve á tomar la palabra con este objeto. Hablo, señores, de esa ley tan deseada, tan necesaria; de esa ley de la cual está pendiente la tercera parte de España, de la ley sobre vinculaciones. Desde Agosto de 1856 en que se restableció la ley del año 1820 se han suscitado mil dificultades y originado muchos inconvenientes, dificultades é inconvenientes que desaparecieron en gran parte en cuanto el Gobierno presentó un proyecto de ley despues de haber pedido informes á las audiencias, las que como han visto casos prácticos podrán decir cuáles son los males y cuáles las necesidades en este punto.

Así espero que el Gobierno diga si tiene preparado, entre otras cosas de importancia, un proyecto sobre vinculaciones, porque si no, aunque imperfecto, yo me apresuraré á presentar uno, con el cual, ya que no consiga otro objeto, llamaré la atencion del Congreso sobre esta importantísima materia, y daré lugar á que presente otro mas perfecto la comision que se nombre al efecto.

El Sr. CORTINA, Ministro de la Gobernacion: Diré dos palabras en contestacion al Sr. Fernandez Baeza, ya que no se halla presente mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien corresponde este asunto. Creo que para satisfaccion de S. S. le bastará saber que ese proyecto de ley que yo he manifestado varias veces deseos de que se presente así como otros muchos, como son los de ayuntamientos, diputaciones provinciales, libertad de imprenta, ley electoral y otros, estan ya formulados; pero el Gobierno ha creído que hasta que se nombre la Regencia que debe gobernar el reino, no estaba en el caso de presentar proyecto ninguno de esta especie porque podría servir de embarazo y de estorbo á la marcha que se propusiese emprender. Esta es la causa por que este trabajo y los demas referidos no se han presentado.

Juran y toman asiento en el Congreso varios señores Diputados.

Se leyó una proposicion para que el Congreso conceda un voto de gracias al ejército, cuerpos francos, Armada, Milicia provincial y nacional, por los heroicos sacrificios que han hecho en la última guerra y en el glorioso pronunciamiento de Setiembre, firmada por los Sres. Sagasti, Muñoz, Collantes, Muñoz Bueno, Castans, Viadera y otros muchos señores.

El Sr. SAGASTI, como uno de los autores, la apoya brevemente enumerando los grandes servicios que, tanto el ejército como la Milicia nacional, han prestado á la causa de la libertad, los inmensos sacrificios que han hecho y las penalidades y privaciones á que se han visto reducidos, y concluye pidiendo su aprobacion.

Se preguntó si se aprobaba, y habiéndolo acordado así el Congreso por unanimidad, se pidió por un Sr. Diputado que constaran los nombres de los que estaban presentes, á lo que dijo

El Sr. PRESIDENTE: Como esta proposicion no es de las que necesitan pasar á las secciones, se va á preguntar si se aprueba, y entonces viene bien la votacion nominal.

Hecha la pregunta de si pasaria á las secciones, se acordó que no, y fue aprobada por unanimidad por votacion nominal en la forma siguiente:

Sres. Sanchez de la Fuente, Huelves, Diez, Otero (Don Hipólito), Arzuá, Ruiz del Arbol, Valero, Pita, Acebo, Trueba, Posada, Alonso (D. Juan Bautista), Fuente Andres, Villaba, Belinchon, Vila, Casterrius, Degollada, Alvarez (D. Gregorio), Muñoz Bueno, Collantes (D. Antonio), Polo, Sanchez Garrido, Fortuna, Madoz, Lujan, Temprado, Madrid Dávila, Llamas, Cantalapiedra, Gil Muñoz, Goyeneche, Sagasti, Gamboa, Rodriguez Leal, Gomez Bravo, Aquino Amat, Saenz, Sardá, Perez Roldan, Clavijo, Fariñas, Ameller, Prim, Llacayo, Sonosa, Gil Saenz, Trias, Torrente, Bayo Sologuren, Amor, Gulvert, Pelach, Gil (D. Alfonso), Garcia Suelto, Vicens, Fernandez Baeza, Puigmoltó, Cuenca, Marau, Calza, Bolafer, Surrá y Rull, Gil (D. Pedro), Martin, Mendizabal, Gutierrez Ceballos, Fernandez (D. Severiano), Milagro, Osorio, Garcia (D. Mariano), Suarez, Vello, Burriel, Bonet, Cantero, Quinto, Olózaga, Ferro Montaos, Escalante, Alfaro, Lopez (Don Joaquin), Acuña, Cañez, Pascual, Serrano, La Calle, Viadera, Guillen y Gras, Alcina, Ortiz Velasco, Pastor, Escorial, Santibañez, Romero y Domingo, Alcon, Iñigo, Adana, La Corte, Muñoz, Lopez Barrio, Sanchez Silva, Lopez Pedrajas, Moya Angeler, Villarastro, Estárico, Paz García, Gonzalez, Suances, Mascarós, Lopez Pinto, Rodil, Mendez Vigo (D. Francisco), Iriarte, Otero (D. Manuel), Gomez Alegre, Azcárate, Crespo, Rodriguez, Romeral, Collantes (D. Vicente), Alvarez Miranda, Mendez Vigo (D. Pedro), Garcia Vial, Sr. Presidente.

El Sr. SANCHEZ SILVA, para hacer una interpelacion: Señores, entre las gravísimas cuestiones que en mi concepto deben tratarse, una de ellas es de la que me voy á ocupar por el íntimo enlace que tiene con el texto de la Constitucion. Deseo que el Gobierno se sirva decir cuanto pueda tener relacion con el casamiento de la Reina Cristina, Regente que fue de España, y asimismo si tiene todavía la tutoría de la Reina Doña Isabel II.

El Sr. CORTINA, Ministro de la Gobernacion: El Gobierno tiene inconveniente en contestar sobre ello mientras no se explique mas la idea.

El Sr. SANCHEZ SILVA: He llegado á saber que la Reina Doña María Cristina de Borbon ha contraído matrimonio, ocurrencia que si no ha llegado á noticia del Gobierno ha llegado á la de muchos de nosotros, y como quiera que el art. 60 de la Constitucion prohíbe expresamente que recaiga la tutoría en los padres mientras no permanezcan viudos, y como quiera que tambien el nombramiento de tutor corresponde á las Cortes, por eso desearia yo saber cuanto concierne al particular.

El Sr. CORTINA, Ministro de la Gobernacion: Señores, pocas palabras dirá el Gobierno en respuesta á la interpelacion que se acaba de hacer. Contiene dos preguntas: la primera si consta al mismo el casamiento de Doña María Cristina de Borbon, y segunda si conserva todavía la tutoría de la Reina Doña Isabel II y su hermana la infanta. Respecto á lo primero diré únicamente que al Gobierno nada le consta de un modo oficial sobre ese particular, aunque haya hecho las gestiones que ha estimado oportunas para averiguar la verdad. Respecto á la segunda diré que habiéndose aspirado por el Sr. Infante D. Francisco de Paula á ejercer la tutoría de S. M. y A., pasó esta reclamacion al tribunal supremo de justicia, el cual opinó que se reservase íntegra para que las Cortes lo decidiesen, y que el Gobierno debía tomar entre tanto ciertas medidas y precauciones que ha tomado efectivamente; en su consecuencia, de un día á otro deberán pasar al Congreso todos los antecedentes que hay sobre este particular para que se pueda decidir la cuestion que le está reservada como única y exclusivamente de su competencia.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento autoriza á cualquier Diputado para hacer una interpelacion: el Gobierno contesta á ella; y antes de darse este asunto por terminado, puede pedir la palabra cualquier Sr. Diputado; pero despues, no. Si lo que hace V. S. es una interpelacion, tiene la palabra.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Lo que yo quiero saber es si manda todavía en España la Reina Cristina, pues tengo entendido que se la hacen desde aquí todavía algunas propuestas sobre ciertos destinos; y esto que yo digo no es interpelacion, es un aviso patriótico mio; pero sea lo que quiera, lo cierto es que hay propuestas que se hacen sobre destinos, y se espera el nombramiento de la Reina Cristina. Luego es verdad que manda en España.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. me permitirá: yo no tengo otro medio de hacer observar el reglamento sino apelar á la cortesia y discrecion de los Sres. Diputados; y en la de V. S. tengo muchísima confianza. ¿Tiene V. S. algo que contestar á lo expuesto por el Sr. Sanchez?

El Sr. MENDEZ VIGO: ¿No es posible ensanchar la proposicion?

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. hablar en el sentido del Sr. Sanchez, no en otro.

El Sr. GOMEZ ACEBO pidió la palabra para hacer una interpelacion, y dijo que ya que se le habia presentado la ocasion con motivo de haberse concedido al ejército un voto de gracias, la aprovechaba para manifestar que lo que los soldados necesitaban menos eran esas concesiones imaginarias: que varias veces se han presentado proyectos de ley para remediar las necesidades en que se ha encontrado; pero no las han aliviado: que con motivo de haberse licenciado varios cuerpos, se ha pagado en papel á los infelices soldados, que hallándose sin ropa ni calzado, y en el estado mas miserable,

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS MEXICANOS.

Méjico 20 de Enero.

El *Courrier des deux mondes* en su número del sábado último refiere el desgraciado fin que tuvo hace pocos días el ciudadano frances D. Julio Mouachon en la hacienda de Bonanza, cerca de Mazapil, combatiendo al frente de los que pudo reunir contra 500 bárbaros, que victoriosos destruyeron y robaron cuanto hallaron en esta hermosa posesion.

Aunque sin el gusto de haber conocido personalmente á la víctima inmolada á la ferocidad de unos seres destituidos de toda civilizacion, encontramos tambien afectados hácia ella de los mismos sentimientos que el redactor del periódico citado, con solo saber sus recomendables prendas, y las mejoras por él introducidas en el sistema agrónomo del pais en que vivia: como quiera que siendo este esencialmente minero y agricultor, deben merecer el aprecio de sus habitantes, asi como la mayor proteccion del Gobierno cuantos encaminen sus esfuerzos á la perfeccion y prosperidad de ambos ramos. Mas infructuosos habrán de considerarse tales esfuerzos, y mal entendida toda proteccion que no reconozca por base la seguridad individual y de los bienes comprendidos en el vasto espacio de los departamentos limitrofes con las tribus bárbaras. No juzgamos inoportuna tan desagradable ocasion para exhortar á los encargados del poder tomen en toda su consideracion tales acontecimientos depresivos altamente para el honor nacional, y precursores los mas ciertos de otros mayores, si con tiempo y la energía debida no se abrazan las convenientes disposiciones, y entre ellas una que en nuestro entender es la única capaz de ponerles un pronto y deseado término.

Aludimos, pues, á la necesidad cada dia mas urgente de organizar los presidios bajo el antiguo sistema, ó con presencia de otro mejor combinado en sus extremos, pues no se crea predominan en nuestros planes las ideas de lo antiguo solo por serlo. Alma y vida que manifiesten la existencia de un brazo superior en fuerza á los abusos y males que notarse puedan en la administracion, es nuestra constante tendencia al tocar ó instruirse de algunos males. Los Sres. comandantes generales de Zacatecas, Durango &c. suponemos hayan aprovechado los instantes para contener á esas indómitas fieras, hacerles pagar caro su atrevimiento, y evitar en cuanto de ellos dependa unas irrupciones que llevan consigo la ruina de numerosas familias y la destruccion de valiosas propiedades. (*La Hesperia*.)

Idem 25.

Está destinado el dia 25 del corriente para recoger en esta capital á la una de su mañana la correspondencia del paquete ingles.

Este buque deberá detenerse en Tampico para recibir las platas de las conductas que se esperan del interior, á menos que se prolonguen extraordinariamente los viajes de estas.

La fragata de S. M. B. *Orestes* su capitan Hambly llegó á San Blas el 30 último, y continuó á Mazatlan y Guaimas. Volverá al primer puerto sobre el 10 de Abril, y de él saldrá hácia el 10 de Mayo siguiente con direccion á Valparaiso é Inglaterra.

Fondos del 17 por 100.

Desde el dia 13 del corriente comenzó el apoderado de los Sres. interesados en dicho fondo á dar el primer dividendo correspondiente á los intereses que la tesorería general ha abonado á los respectivos bonos; y en consecuencia pueden ocurrir á percibirlo los indicados señores. (*Id.*)

GRAN BRETAÑA.

Londres 25 de Marzo.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta 89.
Deuda activa española 25½.
Cinco por 100 portugueses, 31½.

La sesion de la Cámara de los Lores no ha ofrecido interes alguno. En la de los Comunes del 23 lord John Russel anunció que el 6 de Abril pedirá la prorogacion del Parlamento al 20 del mismo con motivo de la fiesta de Pascuas. A la salida del correo Mr. Scholfield proponia el establecimiento de un impuesto sobre la propiedad en lugar de los de licores y aduanas.

El *Morninh-Post* considera los negocios de Oriente como terminados, y con referencia á cartas de Paris anuncia que la Francia adherirá al tratado del 15 de Julio á condicion de que los Dardanelos quedasen abiertos á todos los buques mercantes, y cerrados á todos los de guerra; y que la Puerta reformara las cláusulas en que se atribuye el derecho de elegir el sucesor de Mehemet.

Las noticias de los Estados-Unidos traídas á Liverpool por el *New-York-Packet* son interesantes.

El *New-York-Express* anuncia que la Cámara de los representantes adoptó en su sesion del 27 la mocion de Mr. Saltonstall con objeto de dedicar medio millon de duros á la construccion de barcos de vapor, ademas de la suma de un millon votada para los gastos de la marina en general. Lo que ha ocurrido de mas singular es que Mr. Pickeus el autor del informe contra Mr. Mac Leod ha votado en contra de la

ofrecerian un valor de 600 rs. por 100 si hubiera quien se los diese: por lo que, dijo, ya que no sea posible pagarlos en metálico, admítase al menos el papel que se les ha dado en pago de las contribuciones de los pueblos, y díctese alguna medida para ello, porque si el Gobierno provisional no es para estos casos, y si para nombrar empleados.....

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Diputado, sírvase V. S. formular la interpelacion.

El Sr. GOMEZ ACEBO dijo, que bien se considerase como interpelacion ó como proposicion, su objeto solo habia sido estimular al Gobierno; y concluyó llamando su atencion sobre un asunto tan interesante.

El Sr. CHACON, Ministro de la Guerra: Por desgracia no es nuevo en este pais lo que ha indicado el Sr. Diputado que acaba de hablar. Las tropas han estado siempre desatendidas y sin un cuarto, pues ya llevo algunos años de servicio y he visto que siempre sucede lo mismo. El Gobierno no ha tenido medios para socorrerlas, y sin embargo ha mandado que se les dé un mes de haber en efectivo y asi se ha verificado, y eso que los apuros en que el Gobierno se encuentra son demasiado públicos para que los enumere; apuros que estan al alcance de todos los Sres. Diputados.

Respecto á lo que el Sr. Gomez Acebo acaba de indicar de que se admita en pago de contribuciones los haberes de las tropas, me parece que seria objeto de un proyecto de ley, y el Gobierno se ha ocupado ya en formar uno para pagar las promesas que tantas veces se las ha hecho, y que no se ha presentado por las razones que anteriormente ha expuesto el Sr. Cortina.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Estoy satisfecho y me complace de haber promovido esta discusion.

El Sr. MENDIZABAL: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra para un asunto concluido.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): Yo quisiera que el Gobierno informase al Congreso de los dos puntos siguientes...

El Sr. PRESIDENTE: ¿Es interpelacion, sí ó no?

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): Interpelacion mia prohibiendo el pensamiento del Sr. Mendez Vigo.

El Sr. MENDIZABAL: Está pendiente la interpelacion del Sr. Acebo.

El Sr. PRESIDENTE: Ya se ha dado por satisfecho.

El Sr. MENDIZABAL: Pero no lo está el Congreso.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): Se ha dicho por un señor Diputado que desde España se estan dirigiendo propuestas de destinos á Doña María Cristina de Borbon; y se necesita una contestacion explícita, y se necesitan saber primero: que diga el Gobierno si Doña María Cristina de Borbon ejerce algun acto respecto á la tutoría de sus hijas, y segundo si ejerce algun acto como Regente Gobernadora del reino, porque tales han sido los hechos que el Sr. Mendez Vigo queria aclarar.

El Sr. CORTINA, Ministro de la Gobernacion: Yo creia, señores, que lo que se ha dicho acerca de la Reina Gobernadora era bastante para satisfacer al Sr. Diputado que acaba de hablar, porque habiendo indicado que esta discusion se reservaba para las Cortes, y habiendo ofrecido que vendrán aqui todos los antecedentes, me parece que nada mas podia decirse para satisfacer los deseos del Sr. Collantes.

No creia ciertamente haber oido en este lugar preguntar si se permitia ejercer en España algun acto de gobierno á S. M. Doña María Cristina de Borbon. La Regencia provisional no ha permitido ni permitirá que nadie mas que ella gobierne hasta que las Cortes designen la que ha de sucederle. En cuanto á los empleados de que se ha hablado tambien diré. Los del patrimonio Real siguen en sus puestos, si bien con adjuntos: única providencia que el Gobierno se ha permitido tomar; pues cree que si hubiera querido tomar otra se habria excedido de sus facultades y usurpado las de las Cortes.

El Sr. CHACON, Ministro de la Guerra: Habia pedido la palabra, si bien he tenido la desgracia de que el Sr. Presidente no me oyese, para dar las gracias al Congreso en nombre del ejército, cuerpos francos, y aunque no esté bajo mi inspeccion, de la Milicia nacional tambien, porque han peleado algunas veces individuos de ella á mi lado en el ejército, y lo han hecho con gloria; y repito que las clases militares así como hasta aqui han defendido las libertades del pais y han sido tan celosas del honor español, en adelante dentro de la patria y fuera de ella defenderán la libertad, independencia y el honor nacional. (*Señales de aprobacion.*)

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): La contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion no me satisface, pues yo no me refiero al punto de derecho sino al de hecho, puesto que tocante al de derecho, no necesitaba yo que el Gobierno me lo dijera, pues que las Cortes no permitirán que ningun otro poder se entrometa en sus facultades.

El Sr. CORTINA, Ministro de la Gobernacion: He dicho y repito ahora que las funciones de los empleados las ejercerán ellos y nada mas, y no tengo otra cosa que decir.

El Sr. COLLANTES (D. Antonio): Eso no es responder categóricamente.

El Sr. PRESIDENTE: Si el Sr. Ministro de la Gobernacion cree que no puede responder mas, no está obligado á ello y no se le puede hacer cargo.

Se lee el art. 120 del reglamento; y hecha la pregunta de si se pasará á otro asunto, el Congreso acuerda que sí.

Los Sres. Mendizabal y Uzal insisten en que han de hablar sobre la interpelacion del Sr. Gomez Acebo; y este manifiesta que la tiene ya por terminada.

Quedan sobre la mesa dos dictámenes de la comision de Actas de que se da cuenta.

Se lee un proyecto de ley sobre libertad de imprenta presentado por el Sr. Vila; y tomado en consideracion, se acuerda pase á las secciones.

Se mandan archivar siete ejemplares que remite D. Pablo Pehrer de su obra titulada Memorias sobre la Hacienda de España.

El Sr. PRESIDENTE: Para mañana á las doce se reunirá el Congreso para despachar los poquitos negocios que hasta el dia estan sujetos á su decision, y en seguida se reunirán las secciones, si el Congreso ahora lo aprobase para facilitar tambien el despacho de los negocios que existen en varias comisiones.

Hecha la pregunta el Congreso acuerda que se reúnan mañana las secciones despues de la sesion; y se levanta la de este dia á las tres y cuarto.

propuesta asi como los partidarios de la administracion de Van Buren.

Los periódicos ingleses del 24 estan escasos de noticias pero en cambio el *Globe* y el *Morning-Chronicle*, periódicos ministeriales, contienen declaraciones de sumo interes. Parece, segun los mismos, que hay entabladas negociaciones para el arreglo final de los asuntos de Oriente, y es de esperar que produzcan un buen resultado. Tal es el lenguaje de dichos diarios, y debemos añadir que las últimas noticias de Constantinopla confirman esta esperanza. Nuestro corresponsal nos asegura que los deseos manifestados por la Puerta han sido tomados en consideracion, y que aun cuando Reschid-baja ha debido luchar con un gran número de rivales y enemigos interiores, ha conseguido triunfar. La Europa deberá sin duda á la prudencia y á las luces de aquel Ministro la solucion de las dificultades á que ha dado lugar el firman de investidura. (*Correspondencia particular.*)

FRANCIA.

Paris 27 de Marzo.

Bolsa del 26. Cinco por 100 consolidados, 111 fr. 60 c.
Tres por 100 id., 77-10.
Fondos españoles, deuda activa, 2½.
Diferida, 12½.

El 25 de Marzo se ha ensayado en Sait-Ouen un arma llamada granada de salud, cuyo objeto es arrojar de á bordo á tierra ó viceversa por medio de un proyectil una maroma propia para facilitar un medio de comunicacion entre la costa y un buque naufrago á cualquier distancia de tierra. Tratábase de reconocer si el disparo de los proyectiles de guerra aplicados á este objeto seria mas ventajoso en un ángulo muy abierto que en otro muy agudo. Las dos primeras pruebas hechas en momentos que reinaba un fuerte viento tomando el proyectil y la cuerda al revés, se ejecutaron en un ángulo de 45 grados, y dieron á pesar de un gran desvío un alcance de 115 metros: los otros tres disparos hechos por un ángulo de 35 grados dieron mucho mayor alcance sin desvío sensible.

MADRID 2 DE ABRIL.

En la sesion de hoy del Congreso de Diputados se han leído varias proposiciones y propuesto diferentes interpelaciones, de mayor ó menor interes, que aparecen en otro lugar de este periódico, con las contestaciones que han merecido y las resoluciones que en virtud de ellas han recaído. Haremos sin embargo especial mencion, por su importancia, de la invitacion que dirigió al Gobierno de S. M. el señor Fernandez Baeza, Diputado por la provincia de Leon, relativa á una ley definitiva y terminante sobre vinculaciones. Tuvimos el gusto de saber por boca del Sr. Ministro de la Gobernacion, que el Gobierno tiene ya preparados, sobre esta materia y otras, diferentes proyectos de ley, que serán oportunamente presentados al examen y deliberacion de las Cortes. Cuando se halle en este caso el relativo á vinculaciones, que habrá de poner un término á las dificultades y embarazos en que se hallan los tribunales, podrán aprovecharse por la comision que haya de informar acerca de este proyecto, los trabajos que tiene preparados el celo del Sr. Fernandez Baeza.

Bien quisiéramos que del derecho de hacer proposiciones y de interpelar se usase con templanza, reservándolo para cosas de una importancia y consecuencia reconocidas á fin de que de ningun modo se relajase el vigor de unos medios por los cuales pueden influir poderosamente los Diputados en el Gobierno; pero al mismo tiempo consideramos los males que afligen á nuestro pais despues de una guerra civil de siete años, y que el deseo y la obligacion sagrada de aplicarles el remedio oportuno, no son apóspito para contener la justa impaciencia de los Sres. Diputados, de quienes espera el pais todos los beneficios que prometen su celo por el bien público y su patriotismo.

En votacion nominal y por unanimidad ha sido aprobada una proposicion firmada por varios señores Diputados, concediendo un voto de gracias al ejército, cuerpos francos, armada, milicia provincial y nacional. El Sr. Ministro de la Guerra, á nombre de todas las clases militares y de la milicia nacional, dió las gracias al Congreso, asegurándole que «como hasta aqui habian defendido las libertades del pais, en adelante, dentro de su patria y fuera de ella defenderian la libertad, la independencia y el honor nacional.»—Estas palabras, pronunciadas con entusiasmo, produjeron en la asamblea y en el público señales marcadas de asentimiento.

La sociedad económica de amigos del pais de esta ciudad, en observancia del título 13 de los estatutos, ha acordado en junta general extraordinaria de 5 del corriente distribuir los premios que á continuacion se expresarán en el día 19 de Setiembre siguiente para estímulo de los profesores de las artes y fábricas, y de cuantos en la Peninsula se interesan por el bien y prosperidad de su patria.

Se darán títulos de socio de mérito á los que obtengan la primacia en las memorias que á continuacion se expresarán; y cartas de aprecio y gratitud á los que merezcan el *accessit*.

Memorias.

1.^a Una que abrace la estadística industrial, comercial y fabril de la provincia y un balance de los productos en todos ramos en el año último.

2.^a Otra que demuestre la utilidad de los conocimientos de las ciencias naturales, aplicándolas á las artes.

3.^a Otra en que se proponga un plan razonado para redactar una obra elemental de economía política adaptable á la enseñanza de toda clase de personas.

4.^a Otra sobre las mejoras de que es susceptible la educación física y moral del hombre.

5.^a Otra sobre qué establecimientos industriales son mas convenientes en esta provincia.

6.^a Otra en que se examinen las causas de la decadencia de nuestras hilazas y sedería y el modo de volverlas á su antiguo esplendor.—Esta memoria podrá dividirse en dos.

7.^a Otra sobre la calidad del terreno que se comprende en el llamado llanos de Armilla, y qué clase de vegetación podrá llevar; extendiéndose igualmente dicha memoria á los terrenos de las faldas de Sierra Nevada.

En el mismo caso que los anteriores estará el autor de un poema sobre la paz y union de los españoles.

Iguales premios se darán á los artistas que presenten las obras siguientes:

1.^a Una pintura al óleo en un lienzo de vara y media de ancho y una de alto en que se represente la entrega de las llaves de Granada por Boabdilid, último Rey árabe de ella á Fernando v de Aragon é Isabel i de Castilla en el local que hoy es ermita de San Sebastian, junto al Genil, viéndose parte del ejército cristiano y comitiva árabe.

2.^a Un busto en tamaño natural de nuestro célebre compatriota Alonso Cano.

3.^a Un proyecto en planta, alzado y perfiles de un mercado público en los solares de Capuchinos ó San Agustin.

4.^a Una litografía de algunos de los relieves del palacio del Emperador Carlos v.

5.^a Un grabado que exprese igualmente algunos de los relieves de los sepulcros de los Reyes en la Real capilla de esta ciudad.

6.^a Igual premio al que ejecute dos ensayos con el daguerreotipo á presencia de una comision de la sociedad.

Teniendo presente que hay en esta capital dos cátedras de química, una elemental y otra aplicada á las artes, se invita á sus profesores para que tanto ellos como sus discípulos lo hagan de memorias y trabajos prácticos, ofreciendo á los primeros que merezcan la aprobacion el título de socio de mérito, y á los segundos, con arreglo al suyo, cartas de aprecio y mencion honorífica en las actas de la sociedad, y dos ejemplares de la obra que está publicando el socio D. Francisco de Paula Monteils, lujosamente empastados.

La academia de Nobles artes obtendrá iguales premios para sus alumnos de cualquier clase que presenten á la exposicion trabajos dignos de aprobacion.

Las señoras podrán optar al título de socias de mérito por las obras que lo merezcan de todas las labores propias de su sexo.

El agricultor que manifieste el mejor medio y menos costoso de establecer el plantio de morales y moreras; como tambien los que presenten mejores muestras de algodón, arroz, café, cochinilla, barrilla y batatas aclimatadas ya en nuestro pais, y el modo de obtener mas ventajosamente el hilo de pita, recibirán el título de socios de mérito si logran la primacia y cartas de gracias si consiguen el *accessit*.

Se destinan para la escuela de hilazas de lana del Albaicin que sostiene la sociedad seis tornos, que se adjudicarán á igual número de niñas las mas aplicadas, y á las restantes premios en metálico de 15 á 20 rs., dándose 60 á la maestra segun costumbre por el celo y cuidado con que llena su deber.

Los profesores de primera educacion que presenten un escogido número de niños perfectamente instruidos en sus respectivas clases aspirarán al título de socios de mérito, cuya condecoracion y con las propias circunstancias será extensiva á las Sras. directoras de academias de niñas. Ademas se repartirán á los alumnos de ambos sexos que mas se hayan distinguido 150 premios en el orden siguiente:

1.^a A los 50 mas sobresalientes otras tantas medallas con este lema: "Premiado por la sociedad económica de Granada en 1841," estando aquellas pendientes de una cinta celeste que se les colocará al cuello sobre el pecho.

2.^a A los que merezcan la segunda nota en el propio número de 50, se les adjudicarán premios consistentes en las mismas cintas con un fleco de plata en lugar de la medalla.

3.^a Y á los 50 que obtengan la tercera nota se les distribuirán cintas de la propia especie sin medallas ni fleco de plata, sino solo de seda.

Los artesanos de cada una de todas las mecánicas podrán optar por las obras que les sean aprobadas á los premios siguientes:

1.^a A los que merezcan la primacia se les darán cartas de aprecio y gratitud con facultad de usar en sus respectivos talleres de un cuadro con las armas de la sociedad y el lema: "Premiado por la sociedad económica de Granada en la exposicion pública de 1841."

2.^a Se hará mencion honorífica en las actas de la sociedad de aquellos que obtengan la segunda nota.

Las obras de cada arte serán las que escoja su autor, procurando que concurren en ellas estas tres circunstancias, ó al menos las dos primeras, "comodidad de su uso, elegancia en su forma, y novedad en su invencion." Asi pues los curtidores, latoeros, cerrajeros, ebanistas, sombrereros, sederos, alfahareros, muñequeros, plateros, fabricantes de papel, elaboradores de hierro, torneros, constructores de instrumentos músicos, flequeros y todos los demas que aqui no se expresan, podrán presentar los trabajos que quieran, y aspirar á las referidas distinciones, pues la sociedad, como madre benéfica y comun, á todos los aprecia en su justo valor.

Las memorias deben quedar en secretaría en los dias 1.^o al 5 de Agosto próximo, y las demas obras del 5 al 20 del

mismo mes, verificándose en los propios dias los exámenes tanto de la escuela de hilados de lana, como de las clases de primera educacion de ambos sexos, y las de pruebas de repate que tambien han de preceder á los premios de las nobles artes, ocultándose el nombre de los autores para que pcedan ser juzgados con imparcialidad, y poniéndolo en pliego separado y cerrado en el que se fije el mote ó divisa que haya en dichas obras: pudiendo las memorias escribirse en español, frances, ingles, italiano ó latin. Granada 28 de Febrero de 1841.—El vocal secretario perpetuo por S. M., Antonino de Pineda y Barragan.

Gobierno político de la provincia de Toledo.

Habiendo señalado el dia 16 del corriente á las doce de su mañana para la séptima junta general de acreedores á los bienes y rentas del Ilmo. ayuntamiento de esta ciudad, que deberá celebrarse en sus casas consistoriales; lo anuncio al público previniendo que parará el perjuicio que haya lugar á los que no asistan. Toledo 1.^o de Abril de 1841.—Joaquin Gomez.—Gregorio Huelles Aleu, secretario.

Sociedad veterinaria de socorros mútuos.

La comision gubernativa interina de la misma, habiendo concluido las bases sobre que se ha de formar el reglamento, ha acordado se celebre junta general para su discusion y aprobacion, si se encontraren arregladas, el sábado 10 del presente mes á las diez de su mañana en el colegio de Veterinaria. Lo que se anuncia para conocimiento de los profesores veterinarios y albéitares, esten ó no inscriptos socios, á fin de que se sirvan concurrir; advirtiéndoles que las indicadas estarán sobre la mesa de la secretaría de la sociedad para los que gusten pasar á enterarse de ellas de once á una del dia, y de ocho á diez de la noche los dias no festivos.—El secretario, José María de Estarrona.

Direccion general de Estudios.

Hallándose vacante en los estudios nacionales de S. Isidro de esta corte la cátedra de moral y religion, asignatura del tercer curso de filosofía, la direccion general de Estudios ha acordado convocar aspirantes á ella bajo las reglas siguientes:

1.^a Los sujetos que aspiren á obtenerla habrán de presentar su solicitud á la misma direccion general acompañada de un programa razonado que exprese: 1.^o La extension que el aspirante juzgue conveniente dar á la enseñanza de la moral filosófica, ó sea filosofía moral, método que observará en ella y la division y orden gradual de sus partes; indicando el autor ó autores que en su opinion deberán estudiar y consultar los alumnos. 2.^o Exposicion del enlace íntimo y necesario de la moral con la religion, ó de la ley natural con la sancion y preceptos de la religion cristiana; deberes que esta sancion y estos preceptos imponen al hombre y cuáles sean aquellos; expresando igualmente el orden metódico con que ha de tratar tan importante materia.

2.^a La direccion concede á los aspirantes á dicha cátedra el término preciso de un mes para la presentacion de sus programas, á contar desde el dia en que se publique este anuncio en la Gaceta; debiéndose sujetar aquellos á responder á las preguntas que sobre sus respectivos programas les haga la comision que al afecto se nombre.

3.^a La referida cátedra se proveerá por ahora interinamente con la dotacion de 600 ducados anuales.

Madrid 31 de Marzo de 1841.—José Garcia de Villalta, secretario.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 2 á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26½ con cupones al contado: 25½, 26½, 27½, 28½, 29½, 30½, 31½, 32½, 33½, 34½, 35½, 36½, 37½, 38½, 39½, 40½, 41½, 42½, 43½, 44½, 45½, 46½, 47½, 48½, 49½, 50½, 51½, 52½, 53½, 54½, 55½, 56½, 57½, 58½, 59½, 60½, 61½, 62½, 63½, 64½, 65½, 66½, 67½, 68½, 69½, 70½, 71½, 72½, 73½, 74½, 75½, 76½, 77½, 78½, 79½, 80½, 81½, 82½, 83½, 84½, 85½, 86½, 87½, 88½, 89½, 90½, 91½, 92½, 93½, 94½, 95½, 96½, 97½, 98½, 99½, 100½, 101½, 102½, 103½, 104½, 105½, 106½, 107½, 108½, 109½, 110½, 111½, 112½, 113½, 114½, 115½, 116½, 117½, 118½, 119½, 120½, 121½, 122½, 123½, 124½, 125½, 126½, 127½, 128½, 129½, 130½, 131½, 132½, 133½, 134½, 135½, 136½, 137½, 138½, 139½, 140½, 141½, 142½, 143½, 144½, 145½, 146½, 147½, 148½, 149½, 150½, 151½, 152½, 153½, 154½, 155½, 156½, 157½, 158½, 159½, 160½, 161½, 162½, 163½, 164½, 165½, 166½, 167½, 168½, 169½, 170½, 171½, 172½, 173½, 174½, 175½, 176½, 177½, 178½, 179½, 180½, 181½, 182½, 183½, 184½, 185½, 186½, 187½, 188½, 189½, 190½, 191½, 192½, 193½, 194½, 195½, 196½, 197½, 198½, 199½, 200½, 201½, 202½, 203½, 204½, 205½, 206½, 207½, 208½, 209½, 210½, 211½, 212½, 213½, 214½, 215½, 216½, 217½, 218½, 219½, 220½, 221½, 222½, 223½, 224½, 225½, 226½, 227½, 228½, 229½, 230½, 231½, 232½, 233½, 234½, 235½, 236½, 237½, 238½, 239½, 240½, 241½, 242½, 243½, 244½, 245½, 246½, 247½, 248½, 249½, 250½, 251½, 252½, 253½, 254½, 255½, 256½, 257½, 258½, 259½, 260½, 261½, 262½, 263½, 264½, 265½, 266½, 267½, 268½, 269½, 270½, 271½, 272½, 273½, 274½, 275½, 276½, 277½, 278½, 279½, 280½, 281½, 282½, 283½, 284½, 285½, 286½, 287½, 288½, 289½, 290½, 291½, 292½, 293½, 294½, 295½, 296½, 297½, 298½, 299½, 300½, 301½, 302½, 303½, 304½, 305½, 306½, 307½, 308½, 309½, 310½, 311½, 312½, 313½, 314½, 315½, 316½, 317½, 318½, 319½, 320½, 321½, 322½, 323½, 324½, 325½, 326½, 327½, 328½, 329½, 330½, 331½, 332½, 333½, 334½, 335½, 336½, 337½, 338½, 339½, 340½, 341½, 342½, 343½, 344½, 345½, 346½, 347½, 348½, 349½, 350½, 351½, 352½, 353½, 354½, 355½, 356½, 357½, 358½, 359½, 360½, 361½, 362½, 363½, 364½, 365½, 366½, 367½, 368½, 369½, 370½, 371½, 372½, 373½, 374½, 375½, 376½, 377½, 378½, 379½, 380½, 381½, 382½, 383½, 384½, 385½, 386½, 387½, 388½, 389½, 390½, 391½, 392½, 393½, 394½, 395½, 396½, 397½, 398½, 399½, 400½, 401½, 402½, 403½, 404½, 405½, 406½, 407½, 408½, 409½, 410½, 411½, 412½, 413½, 414½, 415½, 416½, 417½, 418½, 419½, 420½, 421½, 422½, 423½, 424½, 425½, 426½, 427½, 428½, 429½, 430½, 431½, 432½, 433½, 434½, 435½, 436½, 437½, 438½, 439½, 440½, 441½, 442½, 443½, 444½, 445½, 446½, 447½, 448½, 449½, 450½, 451½, 452½, 453½, 454½, 455½, 456½, 457½, 458½, 459½, 460½, 461½, 462½, 463½, 464½, 465½, 466½, 467½, 468½, 469½, 470½, 471½, 472½, 473½, 474½, 475½, 476½, 477½, 478½, 479½, 480½, 481½, 482½, 483½, 484½, 485½, 486½, 487½, 488½, 489½, 490½, 491½, 492½, 493½, 494½, 495½, 496½, 497½, 498½, 499½, 500½, 501½, 502½, 503½, 504½, 505½, 506½, 507½, 508½, 509½, 510½, 511½, 512½, 513½, 514½, 515½, 516½, 517½, 518½, 519½, 520½, 521½, 522½, 523½, 524½, 525½, 526½, 527½, 528½, 529½, 530½, 531½, 532½, 533½, 534½, 535½, 536½, 537½, 538½, 539½, 540½, 541½, 542½, 543½, 544½, 545½, 546½, 547½, 548½, 549½, 550½, 551½, 552½, 553½, 554½, 555½, 556½, 557½, 558½, 559½, 560½, 561½, 562½, 563½, 564½, 565½, 566½, 567½, 568½, 569½, 570½, 571½, 572½, 573½, 574½, 575½, 576½, 577½, 578½, 579½, 580½, 581½, 582½, 583½, 584½, 585½, 586½, 587½, 588½, 589½, 590½, 591½, 592½, 593½, 594½, 595½, 596½, 597½, 598½, 599½, 600½, 601½, 602½, 603½, 604½, 605½, 606½, 607½, 608½, 609½, 610½, 611½, 612½, 613½, 614½, 615½, 616½, 617½, 618½, 619½, 620½, 621½, 622½, 623½, 624½, 625½, 626½, 627½, 628½, 629½, 630½, 631½, 632½, 633½, 634½, 635½, 636½, 637½, 638½, 639½, 640½, 641½, 642½, 643½, 644½, 645½, 646½, 647½, 648½, 649½, 650½, 651½, 652½, 653½, 654½, 655½, 656½, 657½, 658½, 659½, 660½, 661½, 662½, 663½, 664½, 665½, 666½, 667½, 668½, 669½, 670½, 671½, 672½, 673½, 674½, 675½, 676½, 677½, 678½, 679½, 680½, 681½, 682½, 683½, 684½, 685½, 686½, 687½, 688½, 689½, 690½, 691½, 692½, 693½, 694½, 695½, 696½, 697½, 698½, 699½, 700½, 701½, 702½, 703½, 704½, 705½, 706½, 707½, 708½, 709½, 710½, 711½, 712½, 713½, 714½, 715½, 716½, 717½, 718½, 719½, 720½, 721½, 722½, 723½, 724½, 725½, 726½, 727½, 728½, 729½, 730½, 731½, 732½, 733½, 734½, 735½, 736½, 737½, 738½, 739½, 740½, 741½, 742½, 743½, 744½, 745½, 746½, 747½, 748½, 749½, 750½, 751½, 752½, 753½, 754½, 755½, 756½, 757½, 758½, 759½, 760½, 761½, 762½, 763½, 764½, 765½, 766½, 767½, 768½, 769½, 770½, 771½, 772½, 773½, 774½, 775½, 776½, 777½, 778½, 779½, 780½, 781½, 782½, 783½, 784½, 785½, 786½, 787½, 788½, 789½, 790½, 791½, 792½, 793½, 794½, 795½, 796½, 797½, 798½, 799½, 800½, 801½, 802½, 803½, 804½, 805½, 806½, 807½, 808½, 809½, 810½, 811½, 812½, 813½, 814½, 815½, 816½, 817½, 818½, 819½, 820½, 821½, 822½, 823½, 824½, 825½, 826½, 827½, 828½, 829½, 830½, 831½, 832½, 833½, 834½, 835½, 836½, 837½, 838½, 839½, 840½, 841½, 842½, 843½, 844½, 845½, 846½, 847½, 848½, 849½, 850½, 851½, 852½, 853½, 854½, 855½, 856½, 857½, 858½, 859½, 860½, 861½, 862½, 863½, 864½, 865½, 866½, 867½, 868½, 869½, 870½, 871½, 872½, 873½, 874½, 875½, 876½, 877½, 878½, 879½, 880½, 881½, 882½, 883½, 884½, 885½, 886½, 887½, 888½, 889½, 890½, 891½, 892½, 893½, 894½, 895½, 896½, 897½, 898½, 899½, 900½, 901½, 902½, 903½, 904½, 905½, 906½, 907½, 908½, 909½, 910½, 911½, 912½, 913½, 914½, 915½, 916½, 917½, 918½, 919½, 920½, 921½, 922½, 923½, 924½, 925½, 926½, 927½, 928½, 929½, 930½, 931½, 932½, 933½, 934½, 935½, 936½, 937½, 938½, 939½, 940½, 941½, 942½, 943½, 944½, 945½, 946½, 947½, 948½, 949½, 950½, 951½, 952½, 953½, 954½, 955½, 956½, 957½, 958½, 959½, 960½, 961½, 962½, 963½, 964½, 965½, 966½, 967½, 968½, 969½, 970½, 971½, 972½, 973½, 974½, 975½, 976½, 977½, 978½, 979½, 980½, 981½, 982½, 983½, 984½, 985½, 986½, 987½, 988½, 989½, 990½, 991½, 992½, 993½, 994½, 995½, 996½, 997½, 998½, 999½, 1000½, 1001½, 1002½, 1003½, 1004½, 1005½, 1006½, 1007½, 1008½, 1009½, 1010½, 1011½, 1012½, 1013½, 1014½, 1015½, 1016½, 1017½, 1018½, 1019½, 1020½, 1021½, 1022½, 1023½, 1024½, 1025½, 1026½, 1027½, 1028½, 1029½, 1030½, 1031½, 1032½, 1033½, 1034½, 1035½, 1036½, 1037½, 1038½, 1039½, 1040½, 1041½, 1042½, 1043½, 1044½, 1045½, 1046½, 1047½, 1048½, 1049½, 1050½, 1051½, 1052½, 1053½, 1054½, 1055½, 1056½, 1057½, 1058½, 1059½, 1060½, 1061½, 1062½, 1063½, 1064½, 1065½, 1066½, 1067½, 1068½, 1069½, 1070½, 1071½, 1072½, 1073½, 1074½, 1075½, 1076½, 1077½, 1078½, 1079½, 1080½, 1081½, 1082½, 1083½, 1084½, 1085½, 1086½, 1087½, 1088½, 1089½, 1090½, 1091½, 1092½, 1093½, 1094½, 1095½, 1096½, 1097½, 1098½, 1099½, 1100½, 1101½, 1102½, 1103½, 1104½, 1105½, 1106½, 1107½, 1108½, 1109½, 1110½, 1111½, 1112½, 1113½, 1114½, 1115½, 1116½, 1117½, 1118½, 1119½, 1120½, 1121½, 1122½, 1123½, 1124½, 1125½, 1126½, 1127½, 1128½, 1129½, 1130½, 1131½, 1132½, 1133½, 1134½, 1135½, 1136½, 1137½, 1138½, 1139½, 1140½, 1141½, 1142½, 1143½, 1144½, 1145½, 1146½, 1147½, 1148½, 1149½, 1150½, 1151½, 1152½, 1153½, 1154½, 1155½, 1156½, 1157½, 1158½, 1159½, 1160½, 1161½, 1162½, 1163½, 1164½, 1165½, 1166½, 1167½, 1168½, 1169½, 1170½, 1171½, 1172½, 1173½, 1174½, 1175½, 1176½, 1177½, 1178½, 1179½, 1180½, 1181½, 1182½, 1183½, 1184½, 1185½, 1186½, 1187½, 1188½, 1189½, 1190½, 1191½, 1192½, 1193½, 1194½, 1195½, 1196½, 1197½, 1198½, 1199½, 1200½, 1201½, 1202½, 1203½, 1204½, 1205½, 1206½, 1207½, 1208½, 1209½, 1210½, 1211½, 1212½, 1213½, 1214½, 1215½, 1216½, 1217½, 1218½, 1219½, 1220½, 1221½, 1222½, 1223½, 1224½, 1225½, 1226½, 1227½, 1228½, 1229½, 1230½, 1231½, 1232½, 1233½, 1234½, 1235½, 1236½, 1237½, 1238½, 1239½, 1240½, 1241½, 1242½, 1243½, 1244½, 1245½, 1246½, 1247½, 1248½, 1249½, 1250½, 1251½, 1252½, 1253½, 1254½, 1255½, 1256½, 1257½, 1258½, 1259½, 1260½, 1261½, 1262½, 1263½, 1264½, 1265½, 1266½, 1267½, 1268½, 1269½, 1270½, 1271½, 1272½, 1273½, 1274½, 1275½, 1276½, 1277½, 1278½, 1279½, 1280½, 1281½, 1282½, 1283½, 1284½, 1285½, 1286½, 1287½, 1288½, 1289½, 1290½, 1291½, 1292½, 1293½, 1294½, 1295½, 1296½, 1297½, 1298½, 1299½, 1300½, 1301½, 1302½, 1303½, 1304½, 1305½, 1306½, 1307½, 1308½, 1309½, 1310½, 1311½, 1312½, 1313½, 1314½, 1315½, 1316½, 1317½, 1318½, 1319½, 1320½, 1321½, 1322½, 1323½, 1324½, 1325½, 1326½, 1327½, 1328½, 1329½, 1330½, 1331½, 1332½, 1333½, 1334½, 1335½, 1336½, 1337½, 1338½, 1339½, 1340½, 1341½, 1342½, 1343½, 1344½, 1345½, 1346½, 1347½, 1348½, 1349½, 1350½, 1351½, 1352½, 1353½, 1354½, 1355½, 1356½, 1357½, 1358½, 1359½, 1360½, 1361½, 1362½, 1363½, 1364½, 1365½, 1366½, 1367½, 1368½, 1369½, 1370½, 1371½, 1372½, 1373½, 1374½, 1375½, 1376½, 1377½, 1378½, 13